



UACJ/AG/360-1/2012

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, REPRESENTADA POR SU RECTOR MAESTRO EN CIENCIAS GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA U DE O”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UACJ**”, a través de su representante:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. Declara “**LA U DE O**”, a través de su representante:

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 10 de agosto del 2001, la Universidad de Occidente es un organismo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

2. Que entre sus fines tiene los siguientes:

1. Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización, para formar técnicos superiores, profesionales asociados, profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

2. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

3. Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.

2. Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.

4. Que de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, el Rector MC Guillermo Aarón Sánchez es el Representante Legal de la

misma, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 25 de la Ley en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de enero de 2011, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente, Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro, el cual a la fecha permanece vigente.

5. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Sinaloa.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio.
2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de establecer las bases interinstitucionales para que **"LA UACJ"** imparta su plan y programa de estudios del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería –DOCI- para formar recursos a nivel de posgrado en el campo de las ingenierías industrial y manufactura en las instalaciones de **"LA U DE O"**.

SEGUNDA COMPROMISOS DE "LA UACJ"

Para la realización de este convenio **"LA UACJ"** se compromete a:

- a) Impartir el plan y programas de estudio del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería en las instalaciones de **"LA U DE O"**.
- b) Colaborar en la impartición de cursos, seminarios y talleres de acuerdo con la programación académica previamente acordada entre la coordinación del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de **"LA UACJ"** y la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA U DE O"**.
- c) Colaborar en la evaluación de los alumnos
- d) Colaborar en la tutoría de tesis de los alumnos
- e) Apoyar con espacios para docencia e investigación para la realización de estancias de los alumnos de **"LA U DE O"** en **"LA UACJ"**.

TERCERA COMPROMISOS DE "LA U DE O"

Para la realización de este convenio **"LA U DE O"** se compromete a:

- a) Aceptar que el plan y programas del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de “**LA UACJ**” se impartan en sus instalaciones.
- b) Facilitar su infraestructura física y material para el buen desarrollo del programa.
- c) Adquirir la bibliografía básica para este programa y ponerla a disposición de los profesores y alumnos del doctorado en las instalaciones del área.
- d) Cubrir los gastos que se deriven de la publicación y difusión de la convocatoria del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de “**LA UACJ**” en los medios que utiliza “**LA U DE O**”.
- e) Cubrir los gastos que ocasione el traslado de PTC’s del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de “**LA UACJ**” a “**LA U DE O**”:
 - Traslado terrestre y aéreo Ciudad Juárez-Sinaloa, Sinaloa-CJ,
 - Alimentación, y
 - Hospedaje
- f) Cubrir honorarios a los PTC’s por \$300.00 la hora de cada módulo que se imparta.

CUARTA ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

Para la realización del objeto de este convenio ambas partes acuerdan:

- a) Iniciar el programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería de “**LA UACJ**” en “**LA U DE O**”, en el semestre 2012 – 2, en su modalidad de nodo y virtual.
- b) Se establece iniciar con el curso propedéutico que tendrá una duración de 4 semanas, para lo que viajarán a “**LA U DE O**” tres profesores de “**LA UACJ**”.
- c) Las áreas de concentración que se ofrecerán en la promoción y establecimiento del programa en cuestión serán:
 - **Ingeniería Industrial (Calidad, Ergonomía, Logística y Producción)**
 - **Ingeniería en Manufactura (Diseño del Producto y Automatización)**
- d) El proceso de admisión se realizará en “**LA U DE O**”, en base del anteproyecto de investigación, el examen de admisión y la entrevista. Los interesados deberán cumplir con los requisitos que “**LA UACJ**” ya aplica para ingresar este programa desde su apertura.
- e) Los cursos se ofrecerán a través de medios virtuales, semipresenciales y presenciales a distancia. Los estudiantes deberán viajar a “**LA UACJ**” por lo menos una ocasión al año, de acuerdo a indicaciones del Comité Tutoral, para propósitos de asesoría, exponer avances y ser evaluado.

QUINTA

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan dar seguimiento a las tareas mencionadas en este convenio y evaluar su compromiso mediante:

- a) La entrega de un informe de actividades por los responsables operativos a las partes, al término de cada período escolar y mientras dure la vigencia del presente instrumento.
- b) Ambas partes designarán un responsable de la operación y supervisión de las actividades del presente convenio.

SEXTA

RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con este Convenio, los firmantes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “**LA UACJ**”:

Dr. Osslán Osiris Vergara Villegas, Coordinador del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería

Por “**LA U DE O**”:

Dr. Juan Carlos Leyva López, Director de Investigación y Posgrado.

SÉPTIMA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.6 y II.5 del apartado de declaraciones.

OCTAVA

PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA

PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA

TRANSPARENCIA

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA
PRIMERA**

RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

SALVAGUARDA LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA
TERCERA**

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA
CUARTA**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA
QUINTA**

VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

**DÉCIMA
SEXTA**

MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA
OCTAVA**

RESCISIÓN

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días hábiles, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA
NOVENA**

JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida y, en caso de subsistir esta, la jurisdicción corresponderá a la de la parte que la interponga.

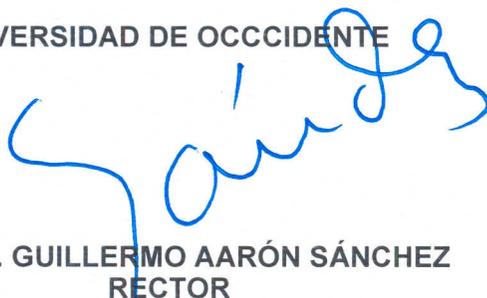
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR



M. EN C. GUILLERMO AARÓN SÁNCHEZ
RECTOR